

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S.A.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE UN PRODUCTO A UN USUARIO A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 25 de febrero de 2021, bajo el número NC2021/0002529, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° NC2021/0002529 del 25 de febrero de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de reducir la posibilidad de que ocurra un caso de riesgo asociado a un préstamo y promover el desarrollo de transacciones de préstamo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema y un método para la aprobación y desembolso de un crédito de manera rápida y ágil. El sistema y el método de la presente invención incluyen la validación, autenticación, comparación y generación de score de riesgo en un corto periodo tiempo, mediante un dispositivo de procesamiento electrónico.

3. No es una invención (Art. 15 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 4 no se considera una invención, de acuerdo con el artículo 15 literal d) de la Decisión 486, toda vez que se refieren a un método para el ejercicio de actividades económico-comerciales. El método reclamado está orientado a la aprobación y desembolso de un crédito por parte de una entidad bancaria hacia un usuario final, lo cual corresponde a la generación y distribución de un producto o servicio que genera valor y permite la obtención de una renta.

Para esta ocasión, el solicitante cambió la denominación de *crédito* a *producto*, sin embargo, dicho producto corresponde a un préstamo para el cual un usuario está buscando la aprobación y el desembolso por parte de una entidad bancaria, donde el

Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

préstamo genera unas obligaciones de pago al usuario hacia la entidad, lo cual corresponde con la definición de *crédito*. Por lo tanto, el cambiar la denominación del crédito por producto no aleja al método reclamado de la realización o ejercicio de actividades económico-comerciales, ya que dicho método comprende las etapas de definición de las características del producto o crédito tales como la tasa de interés y la cuota mensual para presentar posteriormente al usuario dicha información, si el usuario está de acuerdo con las condiciones definidas se realiza la oferta formal del producto o crédito para la aceptación final, creación de documentos asociados al producto o crédito tales como pagarés, seguros y contratos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del usuario y, finalmente, cuando se completa y aprueba toda la documentación se realiza el desembolso del dinero del préstamo a la cuenta del usuario. Por consiguiente, la materia reclamada en estas reivindicaciones no es patentable de acuerdo al artículo 15 (d) de la Decisión 486.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0002529 el 25 de febrero de 2021 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE UN PRODUCTO A UN USUARIO A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación independiente 5 referente a un sistema, presenta como características técnicas esenciales de la invención la realización de una metodología que corresponde al ejercicio de actividades económico-comerciales según el artículo 15 literal d) de la Decisión 486, ya que ésta busca la aprobación y desembolso de un producto crédito por parte de una entidad bancaria hacia un usuario final, lo cual corresponde a la generación y distribución de un producto o servicio que genera valor y permite la obtención de una renta. Particularmente, en la reivindicación 5 se reclama que “(...) Validar la selección del producto (300) (...)”, “(...) Pre-validación del producto y filtros de seguridad (400). Luego de la validación de la selección del producto (300), el módulo transversal de venta (2) envía los datos del cliente al core (3) (410) (...)”, “(...) módulo transversal de ventas (2) (...)”, “(...) el módulo transversal de ventas (2) presenta al usuario o cliente las características y beneficios del producto (450) (...)”, “(...) Simulación del producto seleccionado (500). Al recibir del usuario o cliente las características deseadas del producto, el módulo transversal de venta (2) despliega las opciones para que el usuario seleccione el valor y el plazo del producto (510) (...)”, “(...) establece y calcula las condiciones (530) y (540) para el usuario. Los resultados de esta simulación son presentados al usuario en el paso (550). Si el usuario no acepta estas condiciones se realiza una nueva simulación repitiendo los pasos anteriores (510 a 550) (...)”, “(...) Al validar que el usuario acepta las condiciones de la simulación del producto (...)”, “(...) Evaluar el producto (700). En este proceso (700) se revisa la viabilidad de la solicitud y se realiza la oferta formal con respecto a la simulación



Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

aceptada por el usuario. Se utilizan fuentes de información internas y externas para determinar cuál es el valor aprobado (...)", "(...) se confirman las condiciones de la solicitud (710) (...)", "(...) El motor de evaluación (4) calcula los ingresos, realiza la analítica de información (740) y calcula la oferta de producto (750). En este caso, puede haber tres posibles resultados, que la oferta sea aprobada (760), que se presente una contraoferta (770) o que la oferta sea negada (780) (...)", "(...) Presentar oferta (800). El core bancario (3) interpreta el resultado entregado por el motor de evaluación (4) y lo entrega al módulo transversal de venta (2) (790) para posteriormente presentar la oferta (800). El módulo transversal de venta (2) recibe el resultado del motor evaluador (4) (810) y, de acuerdo con el mismo, presenta el aprobado (820), presenta una contraoferta (830) o muestra el mensaje negado (840) (...)", "(...) si el usuario acepta las condiciones, se procede a las autorizaciones (...)", "(...) Validar que el usuario acepte las autorizaciones y documentos electrónicos (900). El módulo transversal de venta (2) despliega los documentos requeridos para que el usuario acepte las autorizaciones y documentos electrónicos (910), seguidamente despliega las opciones para que el usuario seleccione la cuenta para el desembolso (920). Si el usuario no acepta todos los documentos y selecciona una cuenta válida para el desembolso, el módulo transversal de venta (2) indica el mensaje de error y finaliza el proceso (930). Cuando el usuario acepta todos los documentos y selecciona una cuenta válida para la entrega del producto (...)", "(...) El depósito de valores (6) crea el pagaré electrónico (1120) y lo envía al core bancario (3) (...)", "(...) Desplegar mensaje de aprobación de producto y realizar las transacciones asociadas realizando los pasos (1200, 1210, 1220, 1230, 1240) (...)" y "(...) El módulo transversal de venta (2) interpreta la respuesta de la transacción (1240) (...)". Por lo tanto, la materia correspondiente a la metodología mencionada no será objeto de análisis comparativo frente al estado de la técnica.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6405181	"Method and apparatus for real time on line credit approval"	11 de junio de 2002
D2	WO2012097171	"Systems and methods for using online social footprint for affecting lending performance and credit scoring"	19 de julio de 2012
D3	US20170116560	"Real estate construction loan management system and method with field inspector interface and geotag verification"	27 de abril de 2017

El documento D1¹ divulga un sistema y un método para proporcionar aprobación de crédito en tiempo real a través de una red. El método incluye obtener datos del solicitante de un solicitante. Los datos del solicitante se analizan en un formulario adecuado para obtener directamente un informe de crédito de una oficina de crédito para el solicitante. Se obtiene un informe de crédito con datos del informe de crédito de una oficina de crédito para el solicitante. Luego se determina si acepta al solicitante utilizando los datos del

¹<https://patents.google.com/patent/US6405181B2/en?q=US6405181>



Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

informe de crédito y se le comunica al solicitante que el solicitante ha sido aprobado (Resumen).

El documento D2² divulga aparatos, medios informáticos y métodos para analizar datos recopilados de la huella social en línea y determinar un puntaje crediticio para facilitar el acceso a servicios financieros. Se construye un modelo de crédito para determinar un puntaje de crédito que se basa en los datos personales disponibles y los datos recopilados de la huella social en línea y es indicativo de la propensión de un prestatario a pagar una cantidad adeuda. Una puntuación de crédito se determina a partir de una expresión de puntuación asociada con un grupo de puntuaciones y que normalmente incluye un subconjunto de datos disponibles recopilados de la huella social en línea. La solvencia crediticia de un individuo también puede verse afectada por medios como el respaldo o el comportamiento negativo de los individuos en la red social de un prestatario (...) (Resumen).

El documento D3³ divulga un sistema y método de gestión de préstamos de construcción inmobiliaria para gestionar varios aspectos de carteras de préstamos de construcción. El sistema de gestión de préstamos para la construcción incluye una computadora, accesible a través de una red de comunicación inalámbrica o por cable mediante uno o más dispositivos electrónicos, y aloja un software ejecutable de gestión de préstamos para la construcción que proporciona interfaces específicas para el usuario, incluida una interfaz de administrador de préstamos, una interfaz de administrador de banco, un prestatario interfaz y una interfaz de inspector, donde cada interfaz es navegada por usuarios autenticados, para crear y administrar préstamos de construcción. Los inspectores de campo pueden acceder a la interfaz del inspector para gestionar de forma remota las inspecciones programadas y los informes de inspección relacionados. Los informes de inspección se cargan en el sistema de gestión de préstamos para la construcción y se verifican de acuerdo con la información de geoetiquetas (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 5 consiste en: “Un sistema (2000) para la aprobación y entrega inmediata de un producto a un usuario a través de una transacción electrónica caracterizado porque comprende: (...)” (Radicado N° NC2021/0002529 del 25 de febrero de 2021).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Un dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio	El sistema host del solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet. (Col. 17, Lí. 7-9).	El dispositivo (120) de computación del usuario puede ser una computadora de estación de trabajo o puede ser un dispositivo de computación tal como una computadora portátil, un asistente digital personal, un dispositivo	(...) Una aplicación de inspector de campo puede comprender una aplicación web (o sitio web móvil) que incluye uno o más programas de aplicación almacenados en un sistema (114) informático, un servidor (116) remoto o una base

²<https://patents.google.com/patent/WO2012097171A2/en?q=WO2012097171>

³<https://patents.google.com/patent/US20170116560A1/en?q=US2017116560>



Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

de una red de telecomunicaciones (30), donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1).	El software escrito para implementar el sistema puede almacenarse en algún tipo de medio legible por computadora, como memoria o CD-ROM, o transmitirse a través de una red a través de una onda portadora en forma de applets de Java®, otras formas de applets o servlets, y ejecutado por un procesador. (Col. 17, Lí. 36-41).	de comunicación móvil electrónico inalámbrico (por ejemplo, un teléfono inteligente) o similar. El dispositivo informático del usuario también puede estar incorporado dentro de un dispositivo de comunicación móvil, consola de juegos, unidad de reproducción multimedia o dispositivo informático similar que proporcione acceso a la red de Internet (110) (...). (Párr. 00043). (...) El dispositivo es capaz de ejecutar cierto software de telefonía móvil (...). (Párr. 00044).	de datos (131), como se muestra en la FIG. 1. Se puede acceder a la aplicación web a través de Internet, a través de la red (118), mediante un teléfono inteligente o tableta (...). (Párr. 0261).
Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet.	Un sistema anfitrión solicitante (1402) está conectado a Internet (1404). El sistema anfitrión solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet. Además, en otras realizaciones, el solicitante puede utilizar una red privada como una LAN o WAN o una red dedicada para comunicarse. (Col. 17, Lí. 6-12).	En el sistema (100), un ordenador (128) de servicio de datos en red está acoplado, directa o indirectamente, a uno o más dispositivos informáticos de usuario de red a través de una red (110). La interfaz de red entre el servicio (128) de datos y el dispositivo (120) informático del usuario puede incluir uno o más enrutadores que sirven para almacenar en búfer y enrutar los datos transmitidos entre el servidor y los dispositivos informáticos del usuario. La red puede ser Internet, una red de área amplia (WAN), una red de área local (LAN) o cualquier combinación de las mismas. (Párr. 00037).	La red de comunicación (118) puede comprender una red de comunicación por cable o inalámbrica que incluya cualquiera de, (...) un sistema de comunicación basado en el protocolo de Internet u otra red de radio (RF), red de cable, red de satélite, red óptica, Internet o intranet sistema, o red (s) de comunicaciones cableadas o inalámbricas configuradas para transportar e intercambiar datos entre dispositivos cliente (112), sistema informático (114) y servidores (116) (...). (Párr. 0121).
Un servidor seguro (10) que almacena una plataforma informática de la entidad financiera que permite tener acceso a los usuarios de la misma, en donde el servidor (10) se comunica con los dispositivos de procesamiento electrónico (20) por medio de la red de	Un servidor web (1406) también está conectado a Internet y se comunica con el sistema anfitrión del solicitante a través de Internet para solicitar y recibir información del solicitante y notificar al solicitante de los resultados del proceso de aprobación. (...) Cabe señalar que, en algunas realizaciones, el servidor web y el servidor de lógica empresarial se	(...) El servicio (128) de datos de red ejecuta un proceso de servidor web para proporcionar documentos HTML, típicamente en forma de páginas web, a los dispositivos informáticos del usuario acoplados a la red. Para acceder a los archivos HTML proporcionados por el servicio de datos (128), el dispositivo informático del usuario (120) ejecuta	Uno o más servidores (116), que comprenden computadoras y / o programas de computadora, se implementan para proporcionar diversas funcionalidades tales como compartir datos, realizar cálculos, ejecutar procesos informáticos, alojar páginas web y / o aplicaciones web, mantener bases de datos, almacenar y

Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

telecomunicaciones (30).	implementan en un solo sistema informático con un microprocesador. (Col. 17, Lí. 12-18). Cabe señalar que en una realización, los datos que son procesados y almacenados por cada módulo se almacenan como un objeto de aplicación como se describe más adelante en la FIG. 2. (Col. 4, Lí. 51-55). El sistema anfitrión solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet. (Col. 17, Lí. 6-12).	un proceso de navegador web que accede a las páginas web disponibles en el servicio de datos (128) y otros sitios de servidor de Internet. (...) Los datos para cualquiera de los productos de préstamo, productos de crédito, productos de deuda, información de usuario y similares pueden ser proporcionados por un almacén de datos (150) (...). (Párr. 00042).	compartir archivos, proporcionando comunicaciones por correo electrónico, compartiendo video o audio digital y compartiendo impresoras, por nombrar algunos. (...) Los servidores (116) pueden ser administrados, controlados y operados por una entidad, negocio, compañía, banco o proveedor de servicios de Internet designado (...). (Párr. 0124).
Un servidor externo seguro (10') de alguna entidad de riesgo financiero o entidad bancaria que se conecta por medio de la red de telecomunicaciones (30) con los demás dispositivos de procesamiento electrónico (20).	El servidor web (1406) en una realización accede a un servidor de lógica empresarial (1408) que implementa los diversos procesos de verificación de aprobación descritos en este documento. (Col. 17, Lí. 16-18). El sistema anfitrión solicitante puede ser una PC, una computadora en red o cualquier tipo de sistema que pueda transmitir y recibir información a través de Internet. (Col. 17, Lí. 6-12).	(...) El servicio (128) en el proceso de solicitud de crédito en línea (100) es un servidor que ejecuta un proceso de solicitud de crédito en línea del lado del servidor. (...) En una realización alternativa adicional, el sistema de proceso de solicitud de crédito en línea (100) (denominado aquí "sistema") puede implementarse en una pluralidad de módulos de programa diferentes, cada uno de los cuales puede ser ejecutado por dos o más computadoras servidor distribuidas acopladas entre sí, o para conectarse en red por separado. (Párr. 00041). (...) La red puede ser Internet, una red de área amplia (WAN), una red de área local (LAN) o cualquier combinación de las mismas. (Párr. 00037).	El sistema informático (114) puede incluir una o más computadoras o servidores para alojar préstamos de construcción inmobiliaria. aplicaciones de software de servicios de gestión, procesamiento de datos, almacenamiento de archivos o software de escritorio virtual (...). (Párr. 0115).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 5 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1, D2 y D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

- Reivindicación 6: (...) El sistema puede implementarse en un PC u otro ordenador de uso general conocido en la técnica informática (Col. 17, Lí. 41-43).
- Reivindicación 7: Un servidor web (1406) también está conectado a Internet y se comunica con el sistema anfitrión del solicitante a través de Internet para solicitar y recibir información del solicitante y notificar al solicitante de los resultados del proceso de aprobación. (...) Cabe señalar que, en algunas realizaciones, el servidor web y el servidor de lógica empresarial se implementan en un solo sistema informático con un microprocesador. (Col. 17, Lí. 12-18).

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 6: (...) Los sistemas informáticos pueden incluir, entre otros, dispositivos portátiles inalámbricos, sistemas multiprocesadores, productos electrónicos de consumo programables o basados en microprocesadores, PCS de red, minicomputadoras, computadoras portátiles, tabletas, computadoras centrales, asistentes sociales personales, teléfonos inteligentes y la me gusta (...) (Párr. 000100).
- Reivindicación 7: (...) El servicio (128) de datos de red ejecuta un proceso de servidor web para proporcionar documentos HTML, típicamente en forma de páginas web, a los dispositivos informáticos del usuario acoplados a la red. Para acceder a los archivos HTML proporcionados por el servicio de datos (128), el dispositivo informático del usuario (120) ejecuta un proceso de navegador web que accede a las páginas web disponibles en el servicio de datos (128) y otros sitios de servidor de Internet (...) (Párr. 00042).
- Reivindicación 8: (...) Dicha lista puede registrarse en el servidor de datos de usuario cuando el usuario se registra en el sistema. Debido a que el servidor de datos tiene las listas de redes sociales para cualquier usuario registrado, el servidor puede derivar fácilmente un gráfico social o similar para usuarios registrados, por ejemplo, actividad social como amistad o contacto directo (...) (Párr. 00050). De acuerdo con otro aspecto de la invención, la información biométrica en línea, como hábitos de escritura, contenido de audio verbal e imágenes corporales que incluyen fotos (a veces denominada biometría) se puede usar para calcular la reputación, la identidad o la puntuación de confiabilidad. (...) Esta realización no solo se puede utilizar como prueba de identidad, sino también para ayudar a reducir el papeleo médico y prevenir el fraude (Párr. 00093).

Asimismo, el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 6: (...) dispositivos cliente (112) a los que pueden acceder los usuarios, incluidos un quiosco, una computadora de escritorio, una computadora portátil o portátil, un teléfono móvil, una PDA y una tableta (...) (Párr. 0114).
- Reivindicación 7: (...) Una infraestructura del lado del servidor del sistema informático (114) puede incluir software de computación en la nube que incluye escritorio compartido alojado (HSD) o virtualización de escritorio (VDI) (Párr. 0116).
- Reivindicación 8: El bloque de módulo de servicios (202) incluye un módulo de



Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

autenticación/acceso, indicado en (208), para otorgar acceso seguro al sistema de gestión de préstamos de construcción. (...) Algunos ejemplos de protocolos de autenticación pueden incluir, entre otros, tecnología de tarjeta inteligente, certificados de navegador, tokens OTP de hardware, tokens de software, módulos de seguridad de hardware (HSM) o autenticación biométrica que usa uno o más sensores para detectar huellas dactilares, geometría de la mano, iris o patrones retinales, o muestreo o reconocimiento de voz. Otros protocolos de autenticación pueden incluir métodos de autenticación de seguridad IP (IPSec), incluido el protocolo Kerberos, certificados de clave privada o pública, o una clave secreta compartida previamente simple, Protocolo de autenticación por desafío mutuo (CHAP) o Protocolo de autenticación extensible (EAP) (Párr. 0132).

Las reivindicaciones dependientes 6 a 8 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US6405181	5 a 7	Novedad
D2	WO2012097171	5 a 8	Novedad
D3	US20170116560	5 a 8	Novedad

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que “(...) La invención radicada está ubicada en la categoría de *Inventiones Implementadas por computador*. La invención llamada “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”, que se desea proteger en esta solicitud de patente de invención, no es un método para el ejercicio de actividades económico-comerciales descritas en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486, sino que reúne los elementos y requisitos para ser clasificada como patente de invención implementada (...).

(...) Con base en lo anterior, se observa que nuestra invención se encuentra dentro de la categoría de las invenciones implementadas por computador, debido a que contiene, conjuga e interactúa entre sí un software (método) y un hardware (sistema), produciendo un efecto técnico indudable al transformar y procesar datos de un lado a otro, a través de operaciones en donde se sincronizan el método y el sistema que conforman la invención. Además que solucionan de manera diferente el problema técnico planteado en la solicitud con respecto al estado de la técnica (...).

(...) A la par se desea aclarar al Señor Examinador que la invención llamada “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL”, mediante su capítulo reivindicatorio allegado ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC el día 24 de junio de 2019, muestra de manera clara la interacción entre todos los elementos que conforman nuestra invención evidenciando que todos los pasos técnicos que integran el método (en este caso el software) junto con el sistema (en este caso el hardware), reúnen todos los elementos para solucionar el problema técnico planteado y que lo hace de manera diferente con respecto a lo que ya existe (...).



Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

(...) Con el fin de mostrar de manera clara y concisa todas las características técnicas esenciales de nuestra invención y que resuelve de manera diferente el problema técnico planteado frente a lo que existe en el estado de la técnica, se pone a disposición del señor Examinador la aclaración del capítulo reivindicatorio el cual se anexa en esta respuesta, que no supone una ampliación a la materia del mismo, contrandondse pagadas las tasas correspondientes. En consecuencia, damos alcance a sus observaciones evidenciadas en el oficio No.14793 del día 25 de noviembre de 2020 allegado por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC (...).

Con respecto a lo anterior se aclara que el hecho de que exista una interacción entre una metodología y un sistema propuestos para resolver un problema técnico, no garantiza como lo sugiere el solicitante, que dicha metodología sea considerada inmediatamente una invención, alejándose así de los casos que no son considerados como tal según el artículo 15 de la Decisión 486. Lo que debe considerarse al momento de definir si un método para el que se busca la protección se considera o no una invención para estudio de patentabilidad, es el objetivo del mismo, que para el presente caso consiste en la aprobación y desembolso de un crédito por parte de una entidad bancaria hacia un usuario final, lo cual corresponde a la generación y distribución de un producto o servicio que genera valor y permite la obtención de una renta, por lo que claramente corresponde al ejercicio de actividades económico-comerciales, y como consecuencia dicha metodología recae en el artículo 15 literal (d) de la Decisión 486 y no puede ser considerada una invención, como se transmitió en el Oficio 14793 notificado el 27 de noviembre de 2020 y en la sección 3 del presente Oficio.

Además, resulta importante aclarar que las modificaciones realizadas por el solicitante al capítulo reivindicatorio allegado con Radicado N° NC2021/0002529 del 25 de febrero de 2021, no permiten que dicha metodología sea considerada una invención, ya que el hecho de reemplazar la palabra crédito por producto, eliminar en ocasiones la palabra crédito, eliminar o reemplazar la expresión tarifa para el cliente por condiciones para el usuario, eliminar la palabra pagaré o el eliminar la descripción de algunos pasos y dejar únicamente el número de referencia como sucede con las etapas de crear crédito y depositar dinero en cuenta (1200), servicio de creación y depósito (1210), crea el crédito (1220), realiza el depósito en la cuenta (1230), interpreta la respuesta del depósito (1240), no hacen que el objetivo de dicho metodología sea diferente, por lo tanto, la materia que se quiere proteger no es considerada una invención como ya se ha explicado previamente.

Asimismo, es importante resaltar que en el capítulo reivindicatorio allegado con Radicado N° NC2021/0002529 del 25 de febrero de 2021, el solicitante busca caracterizar al sistema de la reivindicación independiente 5 mediante el método de la reivindicación independiente 1 que no es considerado una invención según el artículo 15 literal (d) de la Decisión 486, por lo tanto, las etapas o características esenciales del método incluido en el sistema no fueron tenidas en cuenta al momento de realizar el análisis de patentabilidad de dicho sistema con respecto al estado de la técnica.

El solicitante afirma que “(...) los cuales solo comparan el sistema (hardware) que conforma la invención (donde su materia a proteger se encuentra en la reivindicación No. 9 del capítulo reivindicatorio), sin tener en cuenta el otro componente importante que es el método (software), el cual también hace parte fundamental de nuestra invención.

Hay que recordar que el método de nuestra invención (en este caso el software), junto



Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

con sus pasos y el sistema (en este caso el hardware), solucionan de manera diferente el problema técnico respecto a lo que ya existe y que no está contenida en los documentos D1, D2 y D3 que presenta el señor Examinador. Lo que nos permite concluir que con estos documentos no se ha visto afectada la novedad de la invención, superando así los requisitos de patentabilidad consignados en la Decisión 486 de la CAN.

(...) se distancia de lo descrito en los documentos D1, D2 y D3 en cuanto a que ésta requiere de un método (software) y de un sistema (hardware) y que en conjunto interactúan con otros elementos, no pudiendo ser estos separables para solucionar el problema técnico planteado tal y como fue concebida.

En cambio, las características técnicas con las cuales nos compara el señor Examinador en los documentos D1, D2 y D3 se limitan a elementos que interactúan entre sí necesitando únicamente de un software contenidos en dispositivos electrónicos (...).

(...) se distancia de lo descrito en los documentos D1, D2 y D3 en cuanto a que ésta requiere de la interacción sincrónica del método (software) y del sistema (hardware) sin que se vea reflejada esta misma dinámica en los documentos referidos (...).

(...) se distancia de lo descrito en los documentos D1, D2 y D3 en cuanto a que ésta requiere de la interacción sincrónica e interactivo del método (software) y del sistema (hardware) sin que se vea reflejada esta misma dinámica en los documentos referidos (...).

(...) se distancia de lo descrito en los documentos D1, D2 y D3 en cuanto a que ésta requiere de la interacción sincrónica e interactivo del método (software) y del sistema (hardware) sin que se vea reflejada esta misma dinámica en los documentos referidos (...).

(...) De acuerdo con lo anterior, se concluye que la presente solicitud de Patente de Invención tiene novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial, requisitos que no se ven afectados por los documentos D1, D2 y D3 citados como estado de la técnica más cercano; y se presenta para su consideración la aclaración al capítulo reivindicatorio, (sin que esto signifique una ampliación de materia) en donde evidenciamos las características técnicas del sistema (hardware), junto con los pasos o etapas que conforman el método (software) que configuran nuestra invención titulada “Sistema y Método para la aprobación y entrega inmediata de un Producto a un usuario a través de una Transacción Electrónica” (nuevo título) (...).

Con respecto a lo anterior es importante mencionar que en el capítulo reivindicatorio allegado con Radicado N° NC2019/0006711 el 24 de junio de 2019, la metodología de las antiguas reivindicaciones 1 a 8 no fue considerada como una invención según el artículo 15 literal (d) de la Decisión 486 y en consecuencia no fue objeto de estudio de patentabilidad, además, en dicho capítulo reivindicatorio el sistema de la reivindicación 9 únicamente reclamaba un dispositivo de procesamiento electrónico que incluía un procesador y una memoria, una red de telecomunicaciones, un servidor seguro y un servidor externo seguro, donde todos estos elementos se conectaban a través de internet, por lo que en dicho sistema no se buscaba la protección para la interacción entre éstos elementos y una metodología que fuese considerada una invención y que resolviera el problema técnico planteado como lo afirma el solicitante, de esta manera solo se compararon los elementos mencionados anteriormente con los documentos D1, D2 y D3 que constituyen el estado de la técnica como se indicó en la tabla 1 del Oficio 14793



Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

notificado el 27 de noviembre de 2020 y que permitieron anticipar las características esenciales reclamadas para dicho sistema, haciendo que este no cumpla con el requisito de novedad.

Además, se aclara que en el capítulo reivindicatorio modificado allegado con Radicado N° NC2021/0002529 el 25 de febrero de 2021, el objeto de las nuevas reivindicaciones 1 a 4 referentes a una metodología, no fue considerado una invención teniendo en cuenta que se refieren al ejercicio de actividades económico-comerciales según el artículo 15 literal (d) de la Decisión 486 como se explicó en la sección 3 del presente Oficio y en los argumentos anteriores, además, en dicho capítulo, el sistema de las reivindicaciones 5 a 8 fue caracterizado por el método de las reivindicaciones 1 a 4 que no es considerado una invención, por lo tanto, estas características esenciales no fueron tenidas en cuenta durante el examen de patentabilidad, lo cual hace que nuevamente el sistema esté caracterizado por elementos tales como un dispositivo, una red de telecomunicaciones y unos servidores, donde todos estos dispositivos se conectan a través de internet, por lo que los documentos D1, D2 y D3 continúan anticipando la novedad de las características reclamadas, como se muestra en la tabla 1 del presente oficio y en el análisis de las reivindicaciones dependientes.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2019/0006711				1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad		Presentación			
24/06/2019								X			
Solicitante											
BANCO DAVIVIENDA S.A.											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	1 a 4	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-		
CRITERIOS DE BÚSQUEDA											
Reivindicaciones objeto de búsqueda						5 a 8					
Palabras clave utilizadas						Mobile Device, OTP, Authentication, Loan Approval, Credit Approval, Network, Internet, Server, Application, Database, Biometric.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda						CIP:	G06Q 40/02, G06Q 30/06, G06K 9/62				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)											
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica					Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	00065033	31/07/2003	-	-					A		
Google Patents	US6405181	11/06/2002	5 a 7	5 (Col. 17, Lí. 36-41), (Col. 17, Lí. 6-12), (Col. 17, Lí. 12-18), (Col. 4, Lí. 51-55), (Col. 17, Lí. 16-18). 6 (Col. 17, Lí. 41-43). 7 (Col. 17, Lí. 12-18).					X		
	WO2012097171	19/07/2012	5 a 8	5 Párr. 00043, Párr. 00044, Párr. 00037, Párr. 00042, Párr. 00041. 6 Párr. 000100. 7 Párr. 00042. 8 Párr. 00050, Párr. 00093.					X		
	US2013046693	21/02/2013	-	-					A		
Patbase	US20170116560	27/04/2017	5 a 8	5 Párr. 0261, Párr. 0121, Párr. 0124, Párr. 0115, Párr. 0152, Párr. 0132, Párr. 0122. 6 Párr. 0114. 7 Párr. 0116. 8 Párr. 0132.					X		
Epoquenet	TW201417597	01/05/2014	-	-					A		

Oficio N° 7851 de 24 de mayo de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .	
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (09/05/2022)	